

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, veintiocho (28) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021 – 00152 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Equipos Y Construcciones De Occidente SAS
Auto interl. # 827	Tiene notificada a la parte demandada

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorporan los documentos que acreditan la notificación mediante mensaje de datos a la parte pasiva de la demanda. En ellos puede observarse que el correo electrónico contenía el escrito de demanda, junto con sus anexos, el auto que libró mandamiento de pago, y el auto que lo corrigió. Asimismo, se encuentra constancia de la empresa “*Domina Entrega Total S.A.S.*”, de que la parte demandante habría remitido dicho mensaje de datos al correo electrónico GERENCIAEYCON@GMAIL.COM, dirección electrónica que, dicho sea de paso, se encuentra indicada como la dirección de notificación electrónica del Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada; y que el mismo habría sido abierto por el destinatario.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte demandada, a saber, Equipos Y Construcciones De Occidente S.A.S. se tendrá por notificado desde el día veintinueve (29) de junio de 2021, como quiera que el correo fue

enviado el día veinticinco (25) de junio del mismo año, y el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir del día veintinueve (29) de junio de 2021 (día siguiente a la notificación).

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **29/06/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **098**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**